

LEGISLACION PUBLICADA EN GACETAS OFICIALES QUE HAN CIRCULADO EN EL MES DE AGOSTO DE 1979.

Durante el mes de agosto de 1979, han circulado las Gacetas Oficiales número 9505 con fecha 30 de junio de 1979, número 9506 con fecha 15 de julio de 1979 y número 9507 con fecha 31 de julio de 1979. De esas Gacetas se señalan por separado:

Los actos que fueron objeto de publicación oficial en la prensa. Se enuncian, entre paréntesis, los datos concernientes a esa publicación y a su reproducción o mención en CUADERNOS JURIDICOS.

Los actos normativos de cuya existencia no se habían recogido informaciones de prensa.

GACETA OFICIAL NUM. 9505
con fecha 30 de junio de 1979

PUBLICADOS OFICIALMENTE EN LA PRENSA

Decreto No. 974 que crea e integra la Comisión Revisora del Estatuto y Escalafón Magisterial establecido mediante la Ley 874 de fecha 31 de julio de 1978. (Dado el 29 de junio de 1979)

(Publicación oficial en El Sol – 30 de junio de 1979 – Pág. 10, citada en CUADERNOS JURIDICOS No. 29, junio 1979 – Pág. 6).

Decreto No. 975, que crea e integra la Comisión encargada de revisar y redactar un anteproyecto de Ley Orgánica de Educación. (Dado el 29 de junio de 1979).

(Publicación Oficial en El Sol – 30 de junio de 1979 – Pág. 10, citado en CUADERNOS JURIDICOS No. 29, junio 1979 – Pág. 6).

Decreto No. 983, que crea e integra una Comisión encargada de estudiar y reglamentar el funcionamiento de los centros educativos privados. (Dado el 29 de junio de 1979).

(Publicación Oficial en El Sol – 30 de junio de 1979 – Pág. 10, citado en CUADERNOS JURIDICOS No. 29, Junio 1979 – Pág. 6).

NO INFORMADO ANTERIORMENTE

Decreto No. 976, que establece un período de veda para la captura de cangrejos. (Dado el 29 de junio de 1979).

GACETA OFICIAL NUM. 9506
con fecha 15 de julio de 1979

NO INFORMADO ANTERIORMENTE

Decreto No. 988, que prohíbe de manera transitoria la explotación de Guayacán. (Dado el 2 de julio de 1979).

GACETA OFICIAL NUM. 9507
con fecha 31 de julio de 1979

PUBLICADOS OFICIALMENTE EN LA PRENSA

Decreto No. 1051, que declara de interés nacional el ahorro de energía. (Dado el 30 de julio de 1979).

(Publicación Oficial en el Listín Diario – 31 de julio de 1979 – Pág. 12, citado en CUADERNOS JURIDICOS No. 30, julio, 1979 – Pág. 11).

Decreto No. 1052, que establece un nuevo horario a las estaciones expendedoras de combustibles. (Dado el 30 de julio de 1979).

(Publicación Oficial en el Listín Diario – 31 de julio de 1979 – Pág. 2, reproducido en CUADERNOS JURIDICOS No. 30, julio 1979 – Pág. 6).

Decreto No. 1053, que modifica la tarifa contenida en el artículo 2 del Decreto No. 2675, del 22 de diciembre de 1972. (Dado el 30 de julio de 1979).

(Publicación Oficial en El Sol – 31 de julio de 1979 – Pág. 34, reproducido en CUADERNOS JURIDICOS No. 30, julio 1979 – Pág. 7.).

Decreto No. 1054, que establece un plan de austeridad energética en los distintos departamentos de la Administración Pública y en los Organismos Autónomos del Estado. (Dado el 30 de julio de 1979).

(Publicación Oficial en El Sol – 31 de julio de 1979 – Pág. 34, citado en CUADERNOS JURIDICOS No. 30, julio 1979 – Pág. 11).

Decreto No. 1055, que reglamenta el uso de los letreros lumínicos, anuncios, escaparates y vitrinas de los locales comerciales en todo el territorio nacional. (Dado el 30 de julio de 1979).

(Publicación Oficial en El Caribe – 31 de julio de 1979 – Pág. 16, reproducido en CUADERNOS JURIDICOS No. 30, julio 1979 – Pág. 8).